



**Expediente nº:** 168/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Explotación del Hogar del Pensionista

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

##### **Objeto del contrato:**

Constituye el objeto del presente Pliego la gestión de la explotación del bar/cafetería del Hogar del Pensionista, propiedad del Ayuntamiento de Carcaboso, ubicado en la Ctra. de Plasencia nº 20, (Cáceres) y en el que la contraprestación a favor de aquel consistirá en el derecho a explotar la instalación.

Al no contar con los recursos necesarios para realizar la referida prestación se procede a la correspondiente adjudicación de la explotación de las instalaciones habilitadas a tal efecto.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario explotará el Bar a su propio riesgo y ventura.

Los servicios mínimos que ha de prestar obligatoriamente son los específicos de un Café-Bar.

Los horarios de apertura se ceñirán a los establecidos por la Junta de Extremadura para Café-Bar según las distintas épocas del año.

##### **Necesidad a satisfacer:**

Prestar el servicio de café-bar, de interés público general, a todos los ciudadanos que lo deseen, especialmente a los pensionistas.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria, así como cualquier otra aplicables, debiendo tener su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

El objeto del contrato NO se divide en lotes, ya que se trata de la explotación de un solo local donde no se puede dividir la actividad a gestionar.





### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
1	55330000-2. Servicio de cafeterías 55410000-7 Servicio de gestión de bares 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.carcaboso.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración de dos años del contrato es de 11.616,00 € (IVA incluido)

El canon mínimo a ofrecer por los licitadores es de 11.616,00 euros por dos años, mejorables al alza, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior al mencionado tipo.

El canon se abonará mensualmente, mediante la división de la cantidad anual ofertada en doce mensualidades.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 9.600,00 euros (IVA excluido).





#### CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas (precio de las consumiciones) que se percibirán directamente de los usuarios serán similares a los fijados por los demás establecimientos del ramo en la localidad.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista

#### CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

Del contrato no se derivan obligaciones económicas que se deban abonar con cargo a partida presupuestaria del Presupuesto municipal.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precio.

No cabe la revisión de precio.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será de en dos (2) años, de carácter prorrogable dos (2) años más, hasta un máximo de cuatro (4) años

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

**Emplazamiento:** Hogar del Pensionista de Carcaboso, Calle Carretera de Plasencia n.º 20, 10670 Carcaboso, con referencia catastral 7574874QE3377S0001ZZ.

#### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas





en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

**Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TRECE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante**, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de





candidatos y entidades licitadoras para tal fin, o de forma presencial en el Ayuntamiento de Carcaboso.

La presente licitación tiene **carácter electrónico y presencial**.

Las proposiciones de carácter **en papel** se realizarán en el Ayuntamiento de Carcaboso, sito en Ctra. de Plasencia Nº 22, de Carcaboso, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente **de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **10.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos o sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación del Hogar del Pensionista». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE «A»: Documentación Administrativa.**
- **SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

#### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA**





## **AUTOMÁTICA.**

### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II.

La proposición económica será por los dos años de duración del contrato, siendo el canon mínimo a ofrecer por los licitadores de 11.616,00 euros por dos años, mejorables al alza, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior.

### **b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

- ✓ Relación de mejoras en el equipamiento del Hogar del Pensionista.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III, marcando las casillas del mobiliario que se compromete a instalar. Además, deberá aportarse valoración económica de las mejoras que vayan a realizarse mediante la presentación de presupuestos y documentos acreditativos de la valoración económica.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación:

### **A. Oferta económica**

— Precio ofertado: hasta 10 puntos. A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima de 10 puntos, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

### **B. Otros criterios**

— Por compromiso de mejoras en el equipamiento del Hogar del Pensionista: hasta 5 puntos. Se valorarán los datos objetivos con la cuantificación económica de las mejoras que se compromete a instalar.

A la oferta que presente mejoras con mayor cuantía económica se le otorgará la puntuación máxima de 5 puntos, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

En caso de empate, se resolverá a favor del licitador que haya presentado una oferta económica más ventajosa. Si el empate persiste, se resolverá a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en cuanto al compromiso de mejoras.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**





No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».







A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cinco días a contar desde el primer acto





de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Autoempleo como autónomo, en el régimen general de autónomos de la Seguridad Social

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **20.1 Abonos del adjudicatario**

El adjudicatario debe abonar el precio íntegro de la adjudicación del contrato.

Este abono se hará efectivo mediante la división de la cantidad anual oferta en doce mensualidades, debiendo pagar cada mensualidad mediante un ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento antes del día 5 de cada mes anticipado.

##### **20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de





seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá requerirle al adjudicatario la presentación de la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones





indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

#### **20.4 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **20.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **20.6 Obligaciones generales del contratista.**

1. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria así como cualquier otra aplicables, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
2. El contratista deberá mantener en buen estado los bienes utilizados, debiendo asumir todos los daños ocasionados.
3. El contratista deberá abandonar, dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes afectos a la explotación, cuando ésta finalice o se revoque. A tal efecto deberá retirar el utillaje propio del adjudicatario, dejando la instalación libre y en perfecto estado de conservación y limpieza. Asimismo, quedará en el Hogar del Pensionista el mobiliario que fuera objeto de valoración para la adjudicación del contrato.
4. El contratista deberá pagar los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, sus bienes o actividades, abonar al Ayuntamiento cualquier tributo que grave o pueda gravar los mismos, salvo que en las correspondientes ordenanzas municipales se prevean exacciones o bonificaciones concretas a su favor.
5. El contratista deberá cumplir las directrices que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará el arrendatario el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El adjudicatario quedará obligado a depositar, en la Tesorería Municipal, el canon correspondiente, en los términos señalados en este Pliego de condiciones.
2. El adjudicatario tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos.
3. El adjudicatario dedicará, a la ejecución del contrato, el personal que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos. El personal no tendrá ninguna relación contractual alguna con el Ayuntamiento.





**Excmo Ayuntamiento  
de  
Carcaboso**

4. El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de legislación laboral, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social, así como en materia fiscal. El adjudicatario estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.
5. El adjudicatario deberá prestar con carácter obligatorio y mínimo:
  - Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes
  - Servicio de comidas (mínimo bocadillos)
6. El personal al servicio de la explotación del bar deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los clientes.
7. El mobiliario y la decoración instalada en el Hogar del Pensionista deberá ser acorde con el servicio que se presta, pudiendo ser supervisado por el Ayuntamiento.
8. El adjudicatario realizará la limpieza de las instalaciones con la debida diligencia, limpiando las instalaciones con la frecuencia que requiera la salubridad.
9. El responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección, desinsectación y desratización, basado en el análisis de peligros. Estos productos u otras sustancias peligrosas se almacenarán en lugar separado donde no exista riesgo de contaminación de los productos alimenticios y estarán debidamente identificados.
10. Deberá cumplir todas aquellas determinaciones que se establezcan por los servicios del centro de salud, necesarios para la apertura y funcionamiento de las instalaciones.
11. El adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles siempre que sean propiedad de la Administración.
12. Al inicio del contrato se confeccionará el correspondiente inventario de los citados bienes y elementos de las instalaciones. A tal efecto, correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes de las instalaciones, debiendo mantener en las debidas condiciones higiénicas, sanitarias y estéticas las mismas. En el supuesto de que los servicios municipales observaran cualquier deficiencia del inmueble o sus instalaciones imputable al contratista, este deberá proceder a su reparación en las condiciones que determine el Ayuntamiento, así como a la indemnización oportuna.
13. El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.
14. El adjudicatario no podrá subcontratar la actividad.
15. El Ayuntamiento, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa. A tal efecto el concesionario será directamente responsable en relación con usuarios y terceros, en caso de daños o siniestros de cualquier tipo causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio prestado debiendo indemnizarlos en su caso. Para ello deberá tener suscrita póliza de seguro correspondiente, en cuantía suficiente con una compañía aseguradora legalmente inscrita en el registro correspondiente. Correrá a cargo del concesionario el coste de dicha póliza. El riesgo asegurado deberá estar determinado con suficiente amplitud para cubrir cualquier tipo de daño derivado directa o indirectamente de la prestación del servicio.
16. El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El





- adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión de las instalaciones.
17. El adjudicatario deberá conservar las instalaciones, así como los muebles y enseres en buen estado, salvo el normal deterioro por el uso, pudiendo realizar las reparaciones necesarias.
  18. El adjudicatario no podrá realizar obras que modifiquen la estructura del inmueble, ni cambiar el destino de las instalaciones sin la preceptiva autorización municipal.
  19. El adjudicatario deberá mantener abiertas las instalaciones durante todo el año, prestando el servicio adecuado y correspondiente a esta clase de establecimientos.
  20. El Hogar del Pensionista deberá mantenerse abierto durante el horario de apertura y cierre de establecimientos fijados por la Junta de Extremadura y/o Subdelegación de Gobierno, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, y como máximo, hasta el horario que se determine por la legislación vigente en materia de horarios de establecimientos públicos de este tipo.
  21. Si el adjudicatario decidiera finalizar el contrato, sin causa de fuerza mayor, antes del vencimiento del mismo, abonaría a la propiedad el equivalente a la totalidad de la renta.
  22. El adjudicatario deberá sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de esta concesión durante toda la vigencia del contrato, durante todos los meses del año.
  23. No se destinará el bar, ni los elementos de los mismos, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.
  24. Los precios que han de regir en el bar serán los fijados con carácter general en la hostelería, no pudiendo superar a las que rijan en los establecimientos del ramo de la localidad. Asimismo, al tratarse del Hogar del Pensionista, los precios para las personas pensionistas no podrán superar los establecidos en los hogares de pensionistas del entorno de la localidad.
  25. El concesionario deberá suscribir una póliza de Responsabilidad civil General, para garantizar de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

#### **20.7 Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

#### **20.8 Derechos del contratista.**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

- Utilizar el inmueble que a tal efecto el Ayuntamiento pone a su disposición, sito en Ctra. Plasencia Nº 20 de Carcaboso.

#### **20.9 Derechos del Ayuntamiento.**

1. Modificar, por razones de interés público, las características del servicio.
2. Asumir temporalmente la ejecución directa en los casos en los que no lo prestare o no lo pudiese prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por infracciones que cometiere.
4. Suprimir el servicio.
5. Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista o por cualquier otra causa.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista**





En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves:**

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.







Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

##### **24.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

##### **24.2 Multas Coercitivas**





Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Diez días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:





— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **28.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **28.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





### **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





**ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación del Hogar del Pensionista por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de junio de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





### ANEXO III: RELACIÓN DE MEJORAS

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación del Hogar del Pensionista por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a instalar el siguiente mobiliario (marcar aquello que se compromete a instalar):

- Un aire acondicionado: conjunto cassette monofásico R32, de 12 kw de potencia frigorífica
- Un aire acondicionado: conjunto cassette monofásico R32, de 12 kw de potencia frigorífica
- Un aire acondicionado: conjunto cassette monofásico R32, de 5,2 kw de potencia frigorífica
- Dos espejos para su instalación los baños,
- Un espejo para su instalación en los baños, reclinable, adaptado para personas con movilidad reducida.
- Dos dispensadores de pared de jabón para su instalación en los baños.
- Una estantería para su instalación la cocina con las siguientes características:  
Estantería mural de acero inoxidable de 1.20mts. Fila superior 40cms. Fila inferior 30cms.
- Termo eléctrico vitrificado de 50 litros: potencia mínima de 1.500 w.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de junio de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

